

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 15 FEB. 2019

**VISTO:**

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 3, la Ley N° 2095 y su modificatoria Ley N° 4764, las Disposiciones Nros. 61/14, 61/15, y 15/17 y la Carpeta Madre N° 311/18 de esta Defensoría del Pueblo;

**Y CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo como Órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal;

La Ley N° 3, que reglamenta la conformación del organismo, mediante artículo 13, incisos n) y o), otorga al Defensor del Pueblo las atribuciones de ejecutar su presupuesto y realizar toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones;

Mediante las Disposiciones Nros. 61/14 y 61/15 se aprobó la reglamentación de la Ley N° 2095 para ser aplicada en el ámbito de la Defensoría del Pueblo;

Por Resolución Interna N° 004/19 se dispuso el llamado a Contratación Directa sobre “consultoría de opinión pública en la C.A.B.A.” y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, estableciéndose el día lunes 21 de enero de 2019 a las 15:00 horas para la apertura pública de ofertas;

La Coordinación Operativa Económica y Financiera de esta



Defensoría en su carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones llevó a cabo el procedimiento de la presente contratación conforme la Resolución Interna N° 004/19, recibiendo 1 (una) oferta de la siguiente firma: **P&P SOCIAL MEDIA S.R.L.**;

La Coordinación Operativa Económica y Financiera procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos conforme lo establece el Apartado 13 de la Disposición N° 61/15 y la Ley N° 2095.

En dicho marco, se preadjudicó en un todo de acuerdo al asesoramiento técnico oportunamente brindado a favor del siguiente oferente: **P&P SOCIAL MEDIA S.R.L.**; (Renglón N° 1) por un monto total de pesos: seiscientos setenta mil con 00/100 centavos (\$ 670.000,00), quien dio cumplimiento con los requisitos solicitados;

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención que le corresponde en orden a sus competencias;

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Disposición N° 15/17,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO ECONÓMICO Y FINANCIERO  
RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Aprobar todo lo actuado en la Contratación Directa N° 01/19 realizada al amparo de las reglamentaciones vigentes.

**Artículo 2°:** Adjudicar la contratación de "Consultoría de opinión pública en la C.A.B.A." al siguiente oferente: **P&P SOCIAL MEDIA S.R.L.** (Renglón N° 1) por un monto total de pesos: seiscientos setenta mil con 00/100 centavos (\$ 670.000,00).

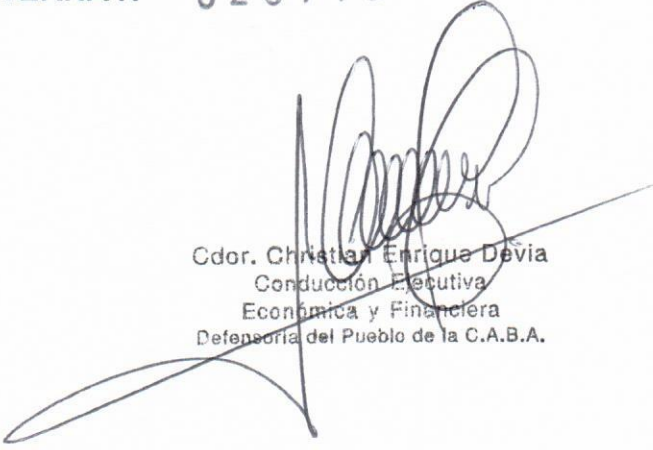
**Artículo 3°:** El gasto que demande la presente se imputará a la partida presupuestaria correspondiente.

**Artículo 4º:** Dar intervención a la Coordinación Operativa Económica y Financiera a los fines de emitir la respectiva Orden de Compra.

**Artículo 5º:** Registrar, publicar en la página web institucional. Cumplido, archivar.

jmr/eu/MIT/COEyF  
ea/FOB/CEAL

**RESOLUCION INTERNA N° 026 / 19**



Cdor. Christian Enrique Devia  
Conducción Ejecutiva  
Económica y Financiera  
Defensoría del Pueblo de la C.A.B.A.